



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 27 de mayo de 2002

NUM.56

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2002 a 2004 ([Pág. 3](#)).
- Proyecto de Ley Foral sobre el uso del vascuence en la enseñanza superior de la Comunidad Foral de Navarra ([Pág. 11](#)).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 14](#)).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 22/1985, de 13 de noviembre, por la que se establece la Zonificación Sanitaria de Navarra. No admitida a trámite ([Pág. 15](#)).
- Proposición de Ley Foral del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas ([Pág. 15](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a construir un nuevo centro de enseñanza pública en Burlada, presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra ([Pág. 16](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a aplicar en nuestra Comunidad el Plan Multisectorial 2001-2005 del Ministerio de Sanidad, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 17](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a no aplicar las medidas educativas contenidas en la Ley de Calidad, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 18](#)).

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a firmar un convenio único para los centros públicos concertados de discapacitados con empresas privadas, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra (Pág. 20).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a remitir el Plan de Industrialización. Tramitación en la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo (Pág. 21).
- Declaración institucional con motivo de la celebración, el próximo día 24 de mayo, del Día Internacional de las Mujeres por la Paz. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 22).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre las poblaciones que no cuentan con cobertura de gas, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena (Pág. 24).
- Pregunta sobre los proyectos presentados para la eliminación de barreras físicas, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena (Pág. 24).
- Pregunta sobre las solicitudes para la construcción y remodelación de consultorios médicos locales, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena (Pág. 25).
- Pregunta sobre la incorporación de un carril-bici en las obras de mejora de la carretera Marcilla-Peralta, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.^a Taberna Monzón (Pág. 26).
- Pregunta sobre la elaboración de una ley que regule el sistema bibliotecario, los museos y el patrimonio, formulada por el Grupo Parlamentario Batasuna (Pág. 26).
- Pregunta sobre la construcción de una pasarela peatonal entre Barañáin y el polígono de Landaben, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aranaz Echarri (Pág. 27).
- Pregunta sobre la construcción de un nuevo Centro de Salud para la zona básica de Barañáin-Echavacoiz, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aranaz Echarri (Pág. 28).
- Pregunta sobre el desarrollo de un centro educativo para 0-3 años en Barañáin, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aranaz Echarri (Pág. 28).
- Pregunta sobre el acuerdo marco de condiciones de concertación de las oficinas de farmacia, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda (Pág. 29).
- Pregunta sobre la ubicación de los observatorios forestales previstos entre el 1 de julio de 2002 y el 31 de mayo de 2003, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena (Pág. 29).
- Pregunta sobre los médicos que prestan servicios en los Centros de Salud sin plaza asignada, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres (Pág. 30).

SERIE G:**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Convocatoria para la provisión, mediante oposición y en turno libre, de una plaza de ayudante de biblioteca y documentalista al servicio del Parlamento de Navarra. Propuesta de nombramiento (Pág. 32).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2002 a 2004

En sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 13 de mayo de 2002, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2002 a 2004.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 125 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

1.º Disponer que el proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2002 a 2004 se tramite por el procedimiento de urgencia.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Administración Local.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de ocho días hábiles, que finalizará el día 6 de junio de 2002, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2002 a 2004

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, dispone en su artículo 259 que para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de los fines que las entidades locales de Navarra tienen confiados se dotará a las Haciendas Locales de recursos suficientes, que serán regulados en una Ley Foral de Haciendas Locales como materia propia del régimen local de Navarra previsto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

A su vez, los artículos 260 y 261 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra establecen que las Haciendas Locales participarán en los tributos de la Comunidad Foral.

La Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en su artículo 2 establece que la regulación de los recursos económicos establecidos en esta ley, tiene por finalidad garantizar la plena efectividad de los principios constitucionales de autonomía y suficiencia financiera necesarios para el ejercicio de las competencias y funciones que las leyes atribuyen a las entidades locales.

La presente Ley Foral tiene un horizonte temporal para los años 2002, 2003 y 2004, de conformidad con la Ley Foral 20/2001, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Esta Ley Foral establece, en primer lugar, la cuantía global del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, y a continuación el sistema de incremento de dicha cuantía en los conceptos de transferencias corrientes y otras ayudas, que será coincidente con el aumento porcentual del índice de precios al consumo en la Comunidad Foral de Navarra, considerado de junio a junio para cada uno de dichos años, aumentado en dos puntos porcentuales.

El importe de la participación asignada para cada ejercicio se distribuye, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 123 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, a través de transferencias corrientes, transferencias de capital y otras ayudas.

Por lo que se refiere a los importes de transferencias corrientes y otras ayudas para el año 2002, la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de Hacienda Pública de Navarra, establece que cuando haya de realizarse con cargo a los presupuestos algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito consignado sea insuficiente y no pueda ampliarse conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley Foral, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, remitirá al Parlamento de Navarra un Proyecto de Ley Foral de concesión de suplemento de crédito.

En dicho Proyecto de Ley Foral deberán especificarse los recursos que hayan de financiar el mayor gasto proyectado.

Las transferencias corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, se distribuirán entre Ayuntamientos y Concejos mediante una fórmula de reparto que deberá atender a criterios de justicia y proporcionalidad, tomando como base diversos parámetros que concretan esos grandes principios.

En este sentido, la presente Ley Foral plantea una distribución del Fondo de Transferencias Corrientes tomando un porcentaje del 86 por ciento para repartir en función de variables que se toman como indicadores del gasto de las entidades locales, y el restante 14 por ciento en función de variables que se toman como indicadores del grado de utilización de la capacidad de obtención de ingresos fiscales y de la riqueza comunal. De manera más pormenorizada, la nueva fórmula toma como base las variables de población ponderada por el gasto corriente por habitante, por su composición, la población por edades, el desem-

pleo, la extensión del suelo urbano, el esfuerzo fiscal, la presión fiscal y el valor catastral del comunal, teniendo en cuenta, en definitiva, las previsiones legales antes citadas.

Esta norma recoge un tratamiento diferente para Ayuntamientos y Concejos en razón de sus respectivas competencias, sin perjuicio de la delegación de competencias entre Ayuntamientos y Concejos con la consiguiente asignación de recursos.

La nueva fórmula de reparto no supone una ruptura con el sistema hasta ahora vigente y continúa estableciendo un procedimiento de transición con garantía cuyo referente es lo percibido en el ejercicio 2001.

En cuanto a las transferencias de capital, su distribución ha sido establecida en la Ley Foral 2/2000, de 3 de julio, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el periodo 2001-2003, así como en la Ley Foral 16/2001, de 5 de julio, del Plan Especial 2001-2003 en materia de infraestructuras locales, siguiendo lo previsto en el apartado 4 del citado artículo 123 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

El último capítulo de distribución del Fondo es el denominado otras ayudas, que incluye la dotación correspondiente al Ayuntamiento de Pamplona en concepto de "Carta de Capitalidad de la Ciudad de Pamplona", una dotación como compensación financiera a municipios de Navarra, que se destinará en una parte a municipios con población comprendida entre 4.001 y 10.000 habitantes como compensación respecto de la variable habitantes ponderados por el gasto aplicado y el resto a municipios con población comprendida entre 4.001 y 40.000 habitantes en concepto de eficiencia financiera, así como la dotación para dar cumplimiento a la previsión del artículo 72.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra sobre ayudas económicas a Federaciones o Asociaciones de entidades locales constituidas para la protección y promoción de sus intereses comunes.

CAPÍTULO I Consignación del Fondo

Artículo 1. Dotación del Fondo

Se establece como dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra para el ejercicio económico de 2002 un importe total de 173.168.096 euros, que figurarán en los Presupuestos Generales de Navarra.

Artículo 2. Distribución del Fondo.

El importe de la participación asignada para el ejercicio de 2002 se distribuirá del siguiente modo:

I. Transferencias Corrientes: 107.262.089 euros.

II. Transferencias de Capital: 46.560.293 euros.

A.- Plan Trienal: 42.653.714 euros.

B.- Plan Especial: 3.906.579 euros.

III. Otras ayudas:

A.- Al Ayuntamiento de Pamplona por "Carta de Capitalidad": 13.560.750 euros.

B.- Compensación financiera a municipios de Navarra: 5.594.744 euros, de los cuales 1.096.557 euros se destinarán a determinados municipios como compensación respecto de la variable habitantes ponderados por el gasto aplicado y 4.498.187 euros a municipios con población comprendida entre 4.001 y 40.000 habitantes en concepto de eficiencia financiera.

C.- A la Federación Navarra de Municipios y Concejos. 190.220 euros

Artículo 3. Suplementos de crédito para el año 2002.

Se conceden los siguientes suplementos de crédito que se aplicarán a las partidas del presupuesto prorrogado de 2001 para 2002 que se citan a continuación:

– 5.591.865 euros a la partida 212000-21210-4600-912100 denominada "Fondo General de Transferencias Corrientes".

– 706.959 euros a la partida 212000-21210-4600-912103 denominada "Carta de Capitalidad de la ciudad de Pamplona".

– 291.671 euros a la partida 212000-21210-4600-912104 denominada "Compensación financiera a municipios de Navarra".

– 9.917 euros a la partida 212000-21210-4600-912102 denominada "Ayuda a la F.N.M.C.".

Artículo 4. Financiación suplementos de crédito.

La financiación de los suplementos de crédito referidos en el artículo anterior por un importe global de 6.600.412 euros se realizarán con cargo a la partida del presupuesto prorrogado de 2001 para 2002: 112000-11400-8700-000000, denomi-

nada "Aplicación del superávit de ejercicios anteriores".

Artículo 5. Consignación presupuestaria para los años 2003 y 2004.

1. En los Presupuestos Generales de Navarra para los años 2003 y 2004 la consignación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, se distribuirá en Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Otras ayudas.

2. La consignación correspondiente a Transferencias de Capital será 46.560.293 euros para el año 2002, de los cuales 42.653.714 euros corresponden al Plan Trienal y 3.906.579 euros al Plan Especial, 46.393.328 euros para el año 2003, de los cuales 42.486.749 euros corresponden al Plan Trienal y 3.906.579 euros al Plan Especial y 51.838.360 euros para el año 2004, de los cuales corresponden 47.931.781 euros al Plan Trienal y 3.906.579 euros al Plan Especial.

La consignación correspondiente a transferencias de capital se desglosará por conceptos de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional Segunda.

El plan del año 2004 se formará y distribuirá con arreglo a los criterios de la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el periodo 2001-2003, y de acuerdo al Decreto Foral 367/2000, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la anterior Ley y de acuerdo a la Ley Foral 16/2001, de 5 de julio, del Plan Especial 2001-2003 en materia de infraestructuras Locales.

El Gobierno de Navarra podrá aprobar el plan de obras del año 2004 en el momento en que se apruebe la presente Ley.

3. El importe para los años 2003 y 2004 referente a transferencias corrientes y otras ayudas, será la cantidad prevista para el año 2002 para tales conceptos, incrementada por el aumento porcentual del índice de precios al consumo en la Comunidad Foral de Navarra, considerado de junio a junio para cada uno de dichos años, aumentado en dos puntos porcentuales.

CAPÍTULO II

Asignación de transferencias corrientes y otras ayudas

Artículo 6. Indicadores para establecer la fórmula de reparto.

1. El importe de la participación destinada a transferencias corrientes tomará como base los

indicadores que se exponen a continuación para establecer la fórmula de reparto.

2. Un 62 por ciento se repartirá en proporción directa a la población ponderada por el gasto corriente por habitante. Dicho gasto se obtiene de la media de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 1994 y 1995, agregadas por tramos de población, conforme al cuadro 1, que figura en el Anexo.

3. Un 24 por ciento se desglosa atendiendo a diferentes gastos corrientes funcionales de los entes locales, en proporción al gasto corriente total según la media de las cuentas de las entidades locales consolidadas de los ejercicios de 1994 y 1995, conforme al cuadro 2, que figura en el Anexo.

a) Lo asignado para gastos generales se repartirá en función de la población, ponderada según su composición. Esta ponderación se obtiene acumulando los siguientes factores:

– Variación de la población en los últimos diez años. La ponderación será la parte entera de la variación porcentual, con un límite del 20 por ciento.

– Número de entidades de población con carácter de entidad singular que igualen o superen los 15 habitantes. La ponderación consiste en un 5 por ciento por cada entidad de población que supere la unidad, con un límite del 20 por ciento.

– Población en diseminado. La ponderación será la parte entera del porcentaje de población diseminada respecto de la población total del Ayuntamiento, con el límite del 20 por ciento.

b) Lo asignado para gastos educativos se repartirá en proporción directa a la población menor o igual a 16 años de cada Ayuntamiento respecto a la de la Comunidad Foral.

c) Lo asignado para gastos de sanidad y servicios sociales se repartirá del siguiente modo:

– El 40 por ciento en función de la población ponderada por el gasto, según lo previsto en el artículo 4.2.

– El 30 por ciento en proporción directa a la media anual de desempleados de cada Ayuntamiento inscritos en el Instituto Nacional de Empleo en cada mes, respecto a la media de la Comunidad Foral.

– El 30 por ciento restante en proporción directa a la población mayor o igual a 65 años de cada Ayuntamiento, respecto de esta población en la Comunidad Foral.

d) Lo asignado para gastos de obras públicas y urbanismo se repartirá en proporción directa al suelo urbano neto, entendiendo por tal el suelo urbano resultante de la diferencia entre su extensión según plano (superficie gráfica), y su extensión como suma de parcelas (superficie alfanumérica), respecto al de la Comunidad Foral.

e) Lo asignado para gastos culturales y deportivos se repartirá del siguiente modo:

– El 70 por ciento en proporción directa a la población ponderada por el gasto, según lo previsto en el artículo 4.2 de esta Ley Foral.

– El 30 por ciento restante en proporción directa a la población menor o igual a 16 años de cada Ayuntamiento respecto de esta población en la Comunidad Foral.

4. El 14 por ciento restante del Fondo de transferencias corrientes se repartirá en función de la riqueza comunal y de variables que se toman como indicadores del grado de utilización de la capacidad de obtención de ingresos fiscales.

El 15 por ciento se asignará en proporción directa al esfuerzo y a la presión fiscal asignando los porcentajes a los conceptos anteriores en función del peso de las figuras impositivas que los componen en base a las cuentas de las entidades locales de los ejercicios 1997, 1998 y 1999. A estos efectos se asignarán y detraerán, respectivamente, los siguientes factores:

– El 11 por ciento se asignará en proporción directa al esfuerzo fiscal de cada Ayuntamiento respecto del esfuerzo fiscal medio de Navarra, ponderado por la población de cada Ayuntamiento. Por esfuerzo fiscal se entenderá el porcentaje que suponen los derechos liquidados por Contribución Territorial respecto al ingreso que supondría esta exacción considerando los tipos y recargos máximos legalmente permitidos y las estimaciones de valor de mercado en el caso de viviendas,

– El 4 por ciento se asignará en proporción directa a la presión fiscal de cada Ayuntamiento. Se entenderá por presión fiscal el porcentaje que suponen los derechos liquidados por el impuesto de actividades económicas de cada municipio respecto al total de los derechos liquidados de este impuesto para Navarra.

El 1 por ciento se detraerá en proporción directa al valor catastral de los bienes comunales en cada Ayuntamiento, incluidos los de todos los Concejos enclavados en el correspondiente térmi-

no municipal, respecto al del total de Ayuntamientos de la Comunidad Foral.

Artículo 7. Asignación inicial de apartado I del artículo 2 denominado "Transferencias Corrientes".

1. La fórmula de reparto, resultante de lo previsto en el artículo anterior, asignará inicialmente a los Ayuntamientos el Fondo de transferencias corrientes para cada ejercicio en proporción directa a las variables recogidas en el cuadro 3, que figura en el Anexo.

2. En el supuesto de municipios en cuyo término municipal se encuentren enclavados Concejos, del importe resultante al Ayuntamiento por aplicación de la fórmula definida en el punto anterior se detraerá para asignar inicialmente a cada Concejo la diferencia entre:

a) La proporción de suelo urbano neto de cada Concejo respecto al término municipal, aplicado al 29,49 por ciento del importe resultante anterior, y

b) La proporción del valor catastral del comunal del Concejo respecto del conjunto del término municipal, aplicado al importe detraído al Ayuntamiento por razón del valor catastral del comunal.

3. Para la obtención de los valores de las variables se estará a las fuentes recogidas en el cuadro 4, que figura en el Anexo.

Artículo 8. Aplicación de garantía y cálculo de la asignación inicial correspondiente a Transferencias Corrientes.

1. En ningún caso la asignación recibida por esta fórmula para cada Ayuntamiento y Concejo será inferior a lo percibido por transferencias corrientes en el año 2001.

2. Para hacer efectiva esta garantía a quienes no la alcancen por aplicación de la fórmula de reparto, se detraerán las cantidades precisas de las asignadas inicialmente a los Ayuntamientos y Concejos que obtengan cantidades superiores a las garantizadas de forma proporcional al incremento respecto de su correspondiente garantía.

Artículo 9. Asignación del apartado III B) del artículo 2 denominado "Compensación financiera a municipios de Navarra".

1. La dotación correspondiente a municipios con población comprendida entre 4.001 y 10.000 habitantes se repartirá en proporción directa a su población.

2. La dotación correspondiente a municipios con población comprendida entre 4.001 y 40.000 habitantes se repartirá en proporción a su pobla-

ción ponderada por el valor inverso de 1,08 para los municipios de 4.001 a 10.000 y por el valor inverso de 1,3 para los municipios de 10.001 a 40.000 habitantes.

Artículo 10. Distribución del resto de conceptos del apartado III del artículo 2 denominado "Otras ayudas".

1. El importe de la participación de otras ayudas en lo referente a la aportación al Ayuntamiento de Pamplona por razón de la "Carta de Capitalidad de la Ciudad de Pamplona" se regirá por lo dispuesto en la Ley Foral 16/97, de 2 de diciembre, de otorgamiento de dicho régimen.

2. La aportación a la Federación Navarra de Municipios y Concejos se abonará en los mismos términos previstos para las transferencias corrientes en el artículo 11 de la presente Ley Foral.

Artículo 11. Asignación definitiva.

La asignación definitiva correspondiente a cada Ayuntamiento y Concejo será la resultante de la aplicación de los artículos anteriores en lo que se refiere a Transferencias corrientes y Compensación financiera a municipios de Navarra.

CAPÍTULO III **Variables utilizadas y abonos**

Artículo 12. Variables utilizadas.

1. Para la obtención de los valores de las variables necesarias para el cálculo del reparto entre los municipios de Navarra, se utilizarán las fuentes recogidas en el Anexo de esta Ley Foral. El año de referencia de todas las variables será aquel para el que se disponga de datos oficiales de la estadística de población de municipios del Instituto Nacional de Estadística el 1 de mayo del año del que se efectúa el reparto. En caso de no existir dato para el año de referencia se tomará el correspondiente al año más actual.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, a efectos del cálculo del esfuerzo fiscal y de la presión fiscal se tomarán los valores de las variables que se obtengan del expediente de cuentas del último ejercicio que de acuerdo con la Ley Foral de Haciendas Locales debe haberse presentado en el Departamento de Administración Local, o en su caso del expediente de liquidación del presupuesto de ese mismo ejercicio según lo dispuesto en el artículo 227.2 de la Ley Foral de Haciendas Locales y en el artículo 84 del Decreto Foral 270/98, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla dicha Ley Foral en materia de presupuestos y gasto público. En

defecto de lo anterior se aplicará como dato el 70 por ciento del mínimo valor del esfuerzo fiscal y de la presión fiscal obtenidos de los datos obrantes en el Departamento de Administración Local remitidos por otros Ayuntamientos.

3. No obstante lo previsto en los números anteriores, cuando se produzcan procesos de segregación o anexión de términos municipales o concejiles que incidan en el valor de las variables a considerar en el reparto se procederá a recalcular el importe de las variables para acomodarlas a la situación administrativa existente en el momento del reparto, siempre que no existan datos oficiales sobre esa situación administrativa.

Artículo 13. Abono.

1. El abono de las asignaciones del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra se realizará cada ejercicio en cuatro soluciones, haciéndose efectivas dentro de la primera quincena de cada trimestre natural.

2. Los dos primeros abonos se corresponderán con el 25 por ciento de lo percibido en el ejercicio anterior.

3. En el tercer abono se procederá al cálculo de la asignación definitiva anual de cada entidad local, abonándose la cantidad que complementa los abonos anteriores hasta alcanzar el 75 por ciento de dicha asignación, abonándose para el cuarto trimestre la cantidad restante.

4. En el caso de que existan convenios firmados entre municipios y concejos enclavados en su término en los que así venga establecido, los abonos a dichas entidades podrán realizarse en la forma prevista en el convenio suscrito, sin perjuicio de la cuantía de aportación que inicialmente corresponda a cada entidad por aplicación de la fórmula de reparto.

CAPÍTULO IV

Asignación de las transferencias de capital

Artículo 14. Distribución de la participación por transferencias de capital.

El importe de la participación destinado a transferencias de capital correspondientes al Plan Trienal de los años 2002, 2003 y 2004 se distribuirá conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio, por lo que se amplía su ámbito de aplicación a dicho año 2004.

El importe de la participación destinado a transferencias de capital correspondientes al Plan Especial de los años 2002, 2003 y 2004 se distri-

buirá conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 16/2001, de 5 de julio, ampliando su ámbito de aplicación al año 2004 y conforme a la normativa que lo desarrolle.

Artículo 15. Formación del plan de obras del proyecto de Plan Trienal para el año 2004.

1. La formación del plan de obras del proyecto de Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el año 2004 se realizará con respecto a los Planes Directores, por las obras previstas en dichos planes en la medida en que sus presupuestos se acomoden a las dotaciones consignadas en la presente Ley Foral.

2. Con respecto a las obras de infraestructuras de Programación Local tendrán prioridad las obras que, incluidas en el Plan Trienal 2001-2003, se desarrollaron por fases debido al alto coste de las mismas y en una cuantía máxima de un tercio de las dotaciones que se aprobaron mediante Acuerdo de Gobierno de Navarra de inclusión de las diferentes obras para el trienio 2001-2003, salvo aquellas en que el volumen de obra residual sea de poca significación económica para la finalización de la infraestructura incluida en la primera fase, las cuales se incluirán en su totalidad. Asimismo, las obras de aquellas entidades locales que, estando priorizadas en diferentes solicitudes fueron incluidas únicamente en parte, dado el elevado coste que en su conjunto componía la petición, se incluirán de acuerdo con el criterio anterior.

El resto de la dotación se destinará a la financiación de las obras que quedaron sin financiar en el Plan Trienal de Infraestructuras Locales 2001-2003, respetando el orden de las calificaciones obtenidas en el mismo, excluyendo aquellas obras que se financiaron debido a fuerza mayor o incidencias de carácter imprevisible.

3. Las inversiones de Desarrollo Local se aplicarán a las mismas obras que las previstas en la Ley Foral 7/2000.

4. El procedimiento para la gestión y ejecución de las obras incluidas para el año 2004 será el establecido en la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio del PTI para el periodo 2001-2003 y el Decreto Foral 367/2000, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la anterior Ley que se adaptará con las especialidades necesarias.

Artículo 16. Formación del plan de obras del proyecto de Plan Especial para el año 2004.

1. Las inversiones objeto de financiación serán el Plan Director de Abastecimiento de agua en

Alta y las obras de Programación Local según lo establecido en la Ley Foral 16/2001, de 5 de julio.

2. La selección y priorización, el régimen de aportaciones, el procedimiento para la formación, desarrollo, gestión y ejecución del Plan Especial 2004 será asimismo el preestablecido en la citada Ley Foral.

En lo que se refiere a obras de Programación Local, se considerarán aquellas que quedaron sin financiar en el Plan Especial 2001-2003, respetando el orden de las calificaciones obtenidas en el mismo.

3. En cuanto a las Entidades Locales a las que va dirigido este plan se estará a lo dispuesto en el

Anexo de la citada Ley Foral o a la relación que en su momento apruebe el Parlamento de Navarra.

Disposiciones adicionales

Primera. Los repartos de transferencias corrientes y otras ayudas del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra efectuados en los años 1999, 2000 y 2001 adquieren el carácter de definitivos.

Segunda. Las cantidades en euros para transferencias de capital para el periodo de vigencia de esta Ley por conceptos son los siguientes:

	2001	2002	2003	2004	total 2001-2004	
	Ptas. (miles)	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
A) Planes Directores						
Estudios	10.100	60.702	60.702	60.702	60.102	242.208
Abastecimiento de agua en alta	1.177.660	7.077.879	7.077.879	7.077.879	8.137.704	29.371.341
Depuración y Saneamiento de ríos	707.000	4.249.156	4.249.156	4.249.156	3.906.579	16.654.047
Residuos Sólidos						
Tratamiento	126.250	758.778	758.778	2.797.159	3.606.073	7.920.788
Recogida	186.850	1.122.991	1.122.991	846.797	1.839.098	4.931.877
Convenio Manc Pamplona	579.600	3.483.466	5.891.842	2.137.981	-	11.513.289
Residuos Específicos	-	-	-	1.824.709	300.501	2.125.210
Total Planes Directores	2.787.460	16.752.972	19.161.348	18.994.383	17.850.057	72.758.760
B) Inversiones en Programación Local						
Abastecimiento de agua no incluido en PD	15.150	91.053	91.053	91.053	102.173	375.332
Redes locales de abastecimiento y saneamiento						
Electrificaciones	25.250	151.756	151.756	151.756	144.243	599.511
Alumbrado Público	227.250	1.365.800	1.365.800	1.365.800	1.562.632	5.660.032
Pavimentaciones	883.750	5.311.444	5.311.444	5.311.444	17.526.577	33.460.909
Edificios Municipales	202.000	1.214.044	1.214.044	1.214.044	1.412.379	5.054.511
Cementerios	101.000	607.022	607.022	607.022	558.942	2.380.008
Caminos Locales	101.000	607.022	607.022	607.022	691.164	2.512.230
Total en Programación Local	2.868.400	17.239.430	17.239.430	17.239.430	29.811.268	81.529.558
C) Desarrollo Local	40.400	242.809	242.809	242.809	270.450	998.877
D) Plan Adicional 4050	1	6	6	6	6	24
E) Plan específico	1.000.000	6.010.121	6.010.121	6.010.121	-	18.030.363
F) Plan especial	350.000	2.103.542	3.906.579	3.906.579	3.906.579	13.823.279
TOTAL	7.046.261	42.348.880	46.560.293	46.393.328	51.838.360	187.140.861

Disposición transitoria

A la entrada en vigor de la presente Ley Foral se regularizarán las cuantías del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra asignadas en el ejercicio 2002 de acuerdo a lo contenido en la misma.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo de esta Ley Foral.

Segunda. La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra con efectos desde el día 1 de enero de 2002.

ANEXO**CUADRO 1**

Más de 40.000	1,42
De 10.001 a 40.000	1,30
De 4.001 a 10.000	1,01
De 2.001 a 4.000	1,12
De 501 a 2.000	1,12
De 1 a 500	1

CUADRO 2**GASTOS FUNCIONALES PORCENTAJE**

Gastos generales	41,86%
Gastos educativos	8,01%
Gastos de sanidad y servicios sociales	7,61%
Gastos de obras públicas y urbanismo	29,49%
Gastos culturales y deportivos	13,03 %

CUADRO 3**VARIABLE PORCENTAJE**

Población ponderada por el gasto	64,92%
Población ponderada por su composición	10,04%
Población menor o igual a 16 años	2,86%
Población mayor o igual a 65 años	0,55%
Número de desempleados	0,55%
Suelo urbano neto	7,08%
Esfuerzo fiscal	11,00%
Presión Fiscal	4,00%
Valor catastral del comunal	-1,00%

CUADRO 4**VARIABLES Y FUENTES APLICADAS**

1. Población de cada de municipio. Facilitada por el Instituto Nacional de Estadística referida a fecha 1 de enero de cada año.

2. Variación de la Población de cada municipio en los últimos diez años. Obtenida de los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

3. Número de entidades de población con carácter de entidad singular que igualen o superen los 15 habitantes. Facilitado por el Instituto Nacional de Estadística

4. Población en diseminado. Facilitado por el Instituto Nacional de Estadística.

5. Población menor o igual 16 años de cada municipio. Facilitada por el Instituto Nacional de Estadística.

6. Población mayor o igual 65 años de cada municipio. Facilitada por el Instituto Nacional de Estadística.

7. Número de desempleados. Facilitado por el Instituto Nacional de Empleo.

8. Extensión del suelo urbano neto. Es la resultante de la diferencia entre la extensión según plano (superficie gráfica), y su extensión como suma de parcela (superficie alfanumérica). Facilitado por el Servicio de Riqueza territorial de Gobierno de Navarra para el mismo año de referencia que la población de municipios.

9. Esfuerzo fiscal:

Derechos liquidados Contribución Territorial. Obtenido de las liquidaciones contables municipales remitidas al Departamento de Administración Local.

Ingreso potencial de contribución urbana de cada municipio. Es la Base Liquidable Urbana de Contribución Territorial de cada municipio multiplicada por el coeficiente de ajuste a valores de mercado en el caso de viviendas, facilitados ambos por el Servicio de Riqueza territorial de Gobierno de Navarra, tomando datos del Registro Fiscal de Riqueza Territorial de Navarra y multiplicada por el tipo máximo legalmente establecido.

Ingreso potencial de contribución rústica de cada municipio. Es la Base Liquidable Rústica de Contribución Territorial de cada municipio, facilitada por el Servicio de Riqueza territorial de Gobierno de Navarra, tomando datos del Registro Fiscal de Riqueza Territorial de Navarra, multiplicada por el tipo máximo legalmente establecido.

10. Presión Fiscal:

Derechos liquidados del impuesto de actividades económicas. Obtenido de las liquidaciones contables municipales remitidas al Departamento de Administración Local.

11. Valor catastral del comunal. Es el valor catastral de los bienes comunales y los procedentes del mismo de cada entidad local de Navarra.

Es facilitado por el Servicio de Riqueza territorial de Gobierno de Navarra tomando datos del Registro Fiscal de Riqueza Territorial de Navarra.

Proyecto de Ley Foral sobre el uso del vascuence en la enseñanza superior de la Comunidad Foral de Navarra

En sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 29 de abril de 2002, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral sobre el uso del vascuence en la enseñanza superior de la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125, 149.1 y 150 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

1.º Disponer que el proyecto de Ley Foral sobre el uso del vascuence en la enseñanza superior de la Comunidad Foral de Navarra se tramite en el Parlamento por el procedimiento ordinario, con las especialidades establecidas en los artículos 149 y 150 del Reglamento.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Educación y Cultura.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 14 de junio de 2002, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proyecto de Ley Foral sobre el uso del vascuence en la enseñanza superior de la Comunidad Foral de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, reguló el uso de esta lengua a efectos jurídicos, tanto en las relaciones entre particulares como en el ámbito de las distintas Administraciones, específicas de Navarra o que operan en el territorio de esta Comunidad. La Ley abordó también la enseñanza en vascuence en relación con las distintas zonas lingüísticas afectadas, aunque en aquel momento el legislador no creyó conveniente ocuparse de la regulación del uso de esta lengua, en las distintas enseñanzas universitarias que entonces se impartían en Navarra.

Solamente se tuvo en cuenta el nivel universitario en relación con el centro superior de formación del profesorado existente entonces en esta Comunidad a fin de que se pudiera garantizar "la adecuada capacitación del profesorado necesario para la enseñanza en Vascuence". Es decir, no se contemplaba el uso del vascuence en un centro universitario sino que se trataba de asegurar la enseñanza en esa lengua en los demás niveles educativos. Así, nunca la Ley se refirió, tampoco, a los demás centros que también en esa época impartían otras enseñanzas universitarias.

Posteriormente, la Ley Foral 8/1987 de 21 de abril, creó la Universidad Pública de Navarra sin que tampoco se hiciera ninguna alusión al uso del vascuence en la nueva Universidad.

Esta ausencia de regulación del uso del vascuence en la enseñanza superior y universitaria suponía, pues, que en esos centros universitarios la única lengua que habría de seguir utilizándose sería el castellano o español.

Hoy, sin embargo, esa ausencia de previsión legal en relación con el uso del vascuence específicamente en la Universidad Pública de Navarra se percibe como un vacío con las consiguientes consecuencias de falta de seguridad jurídica en una materia como la lingüística que tanta incidencia tiene en la sociedad.

Es por tanto una obligación del Parlamento de Navarra dar una respuesta a la situación planteada en dicha materia, de acuerdo con la realidad sociolingüística de la Comunidad Foral, de modo que se regule el uso del vascuence en la enseñanza superior, referida al ámbito universitario público y, también, a la administración universitaria pública.

La competencia de la Comunidad Foral para regular dicho uso del vascuence en el ámbito territorial de Navarra es incuestionable a partir de la Constitución Española de 1978 y de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra de 1982.

El Artículo 3º de la Constitución Española declara que las demás lenguas españolas, distintas del castellano, serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos. Y, como lógica consecuencia de la previsión constitucional, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, después de declarar que el castellano es la lengua oficial de Navarra, añade que el vascuence tendrá también carácter de lengua oficial con el castellano en las zonas vascoparlantes de Navarra. Y a continuación encomienda a la Ley la determinación de dichas zonas.

La Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, no sólo reguló la cooficialidad del vascuence donde correspondía sino que estableció medidas de uso y aprendizaje de y en esta lengua. Las medidas que ahora se adoptan en relación con el uso del vascuence en la Universidad Pública de Navarra establecen las reglas que implican el uso cooficial del vascuence, para su desarrollo.

La presente regulación del uso del vascuence en la Universidad Pública de Navarra se dicta desde la estricta competencia lingüística de la Comunidad Foral sin afectar al ámbito de la enseñanza universitaria cuya regulación corresponde al Estado y, en su caso, a las propias Universidades en virtud de su autonomía.

TÍTULO I

De la enseñanza en la Universidad Pública de Navarra

Artículo 1. La Universidad Pública de Navarra impartirá exclusivamente en castellano o español la docencia de todas las materias y asignaturas que figuran o figuren en sus planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, homologados por el Consejo de Universidades o, en su caso, el Consejo de Coordinación Universitaria.

Artículo 2. En razón del desarrollo del vascuence, la Universidad Pública de Navarra podrá establecer líneas curriculares u otras enseñanzas en esta lengua conducentes, en su caso, a la obtención de títulos propios.

Artículo 3. La Universidad Pública de Navarra, podrá establecer líneas de docencia bilingües en los estudios de Magisterio si así lo exigen las necesidades del sistema educativo y la adecuada capacitación de los titulados necesarios para la enseñanza en vascuence. En estos casos será preceptiva con carácter previo la propuesta favorable del Consejo Social de la Universidad y la autorización del Gobierno de Navarra.

Artículo 4. En los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de Primero y Segundo Ciclos, la Universidad Pública de Navarra podrá incluir asignaturas de libre elección impartidas en vascuence.

TÍTULO II

De la enseñanza en otros centros públicos de Educación Superior

Artículo 5. Los preceptos contenidos en los artículos anteriores serán igualmente de aplicación a los Centros públicos de Educación Superior y Universitaria actualmente existentes y a cuantos puedan crearse al amparo de las disposiciones vigentes en materia de creación o reconocimiento de Centros Universitarios y de autorizaciones para el establecimiento de estudios superiores en la Comunidad Foral de Navarra.

TÍTULO III

De los servicios administrativos

Artículo 6. El uso del vascuence por los servicios administrativos y no docentes de la Universidad Pública de Navarra y de los Centros Públicos de Enseñanza Superior y Universitaria existentes a la entrada en vigor de esta Ley Foral o que en

el futuro puedan crearse o establecerse, se regirá por las disposiciones que con carácter general regulen esta materia para el resto de las Administraciones Públicas de Navarra.

TÍTULO IV

De la imagen corporativa e institucional y los servicios al ciudadano

Artículo 7. Las mismas disposiciones serán de aplicación al uso de la imagen corporativa e institucional y a los servicios de atención al ciudadano por parte de la Universidad Pública de Navarra y los Centros Públicos de Enseñanza Superior y Universitaria existentes o que puedan establecerse.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ley Foral.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza al Gobierno de Navarra a dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Ley Foral.

Segunda. Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

En sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

1.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema de la vivienda en Navarra, debido a sus altos precios y al hecho de que la oferta de nuevos pisos es insuficiente para la demanda existente, ha traído también como consecuencia un efecto no deseado con las denominadas cuen-

tas viviendas: sus titulares no tiene garantías de acceso a viviendas VPO, de manera que transcurrido el plazo prefijado de cinco años para la adquisición de una vivienda pierden parte del dinero ahorrado, con la agravante de que su situación posterior dificulta más si cabe su acceso a una vivienda.

El Decreto Foral 344/2001 de 17 diciembre, dictado por el Gobierno de Navarra modificó el Reglamento del IRPF, concediendo un año más de plazo para las cuentas vivienda abiertas con posterioridad al 1 enero 1997. Entendemos que hubiera podido hacerlo también con las cuentas abiertas desde 1 enero 1996, que en estos momentos está realizando la declaración de la renta y con las que se produce el fenómeno no deseado de tener que devolver parte de las cantidades ahorradas.

Consideramos que la prórroga de un año no soluciona el problema, debido, como hemos señalado, al escaso número de VPO construidas. Por ello, planteamos que dichas cuentas vivienda no fijen un límite de años de vigencia sino que el límite quede establecido por la cantidad ahorrada, siendo su máximo global de 60.000 euros. En ese sentido, será condición sine qua non que los titulares de dichas cuentas concurren anualmente a las diferentes adjudicaciones de VPO y que dichas solicitudes, cumpliendo los requisitos de baremo establecidos, hayan sido rechazadas.

Por todo ello, presentamos para su aprobación por el Pleno del Parlamento la siguiente proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

TEXTO

Por la presente Ley Foral se añade una nueva disposición adicional en la Ley Foral 22/1998 de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Disposición adicional

Las cuentas vivienda abiertas después del 1 de enero de 1996 podrán desgravar, sin límite de años y por un importe total máximo de 60.000 euros, las cantidades invertidas, siempre y cuando se acredite que su titular ha solicitado, cum-

pliendo los requisitos, la adjudicación de una VPO en cada ejercicio fiscal, habiéndole sido denegada dicha solicitud. El Gobierno de Navarra desarrollará los mecanismos necesarios para devolver las cantidades resultantes de esta modificación de las declaraciones ya efectuadas del ejercicio del 2001.

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 22/1985, de 13 de noviembre, por la que se establece la Zonificación Sanitaria de Navarra*NO ADMITIDA A TRÁMITE*

En sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el acuerdo del Gobierno de Navarra de 13 de mayo de 2002 respecto a la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 22/1985, de 13 de noviembre, por la que se establece la Zonificación Sanitaria de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en el que manifiesta su disconformidad con la tramitación de la referida proposición por implicar incremento de los créditos presupuestarios, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 145.3 del Reglamento de la Cámara, SE ACUERDA:

1.º No tramitar la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 22/1985, de 13 de noviembre, por la que se establece la Zonificación Sanitaria de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

2.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra*PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS*

En sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas a la proposición de Ley Foral del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, publicada en el BOPN número

9, de 7 de febrero de 2002, **hasta las 12 horas del próximo día 7 de junio de 2002.**

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a construir un nuevo centro de enseñanza pública en Burlada

PRESENTADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a MILAGROS RUBIO SALVATIERRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la moción presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a construir un nuevo centro de enseñanza pública en Burlada, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Milagros Rubio Salvatierra, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto-Batzarre, ruega la tramitación en el Pleno de la moción que a continuación transcribe.

Exposición de motivos:

La apyma del Colegio público Ermitaberri de Burlada aportó en una comparecencia parlamentaria una serie de datos que venían a avalar la necesidad de construir un nuevo centro educativo Público en Burlada ante la demanda creciente que está registrando el centro Ermitaberri.

Sin embargo, en posterior comparecencia del Consejero de Educación, éste vino a aportar otra serie de datos distintos a los aportados por la apyma mencionada, en los que consideraba que el centro dispone hoy de lugar suficiente para su cometido con criterios de funcionalidad y rentabilidad.

Para dilucidar estos diferentes criterios, los miembros de la Comisión de Educación de este Parlamento tuvimos oportunidad de visitar el cen-

tro y conocer de primera mano sus necesidades y estado. En la misma, a nuestro entender, se pudieron ratificar los datos aportados en su día por los responsables del centro y de la apyma.

En los mismos se dejó constancia de que el centro tenía unas previsiones iniciales para albergar a 213 alumnos y alumnas, siendo en la actualidad 393 los alumnos matriculados. Esta situación de aumento de la demanda condujo ya en el pasado año, a la construcción de varios módulos prefabricados para albergar aulas, y la adecuación de varias salas.

Según los datos aportados, las necesidades de un nuevo centro para Ermitaberri son irrefutables:

1. Saturación de alumnado, lo que ha motivado la habilitación de módulos prefabricados, continuas reformas, etcétera.

2. Existe ya en el planeamiento urbanístico de Burlada un espacio destinado a centro educativo.

3. Las previsiones futuras de matriculación prevén un aumento del número total de alumnos a albergar en el centro, lo que hará que la situación prevista para el curso 2003/4 sea insostenible.

Por todo ello presentamos para su debate y votación las siguientes propuestas de acuerdo:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a la puesta en marcha de las medidas necesarias encaminadas a la construcción de un nuevo centro de enseñanza pública en Burlada, que atienda la demanda actual y prevista con que cuenta el colegio Ermitaberri.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que el mencionado centro esté en funcionamiento para el curso o a lo largo del curso 2003-2004.

Iruña, a 10 de mayo de 2002.

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a aplicar en nuestra Comunidad el Plan Multisectorial 2001-2005 del Ministerio de Sanidad

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a aplicar en nuestra Comunidad el Plan Multisectorial 2001-2005 del Ministerio de Sanidad, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Juan José Lizarbe Baztan, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y posterior aprobación si procede.

Exposición de motivos

Parece ser que existe un interés creciente desde los organismos públicos y desde diferentes medios en demostrar que el problema del sida es algo que está controlado por la existencia de tratamientos efectivos para no desarrollar la enfermedad.

Esto se refleja miméticamente en el Programa de sida de nuestra Comunidad Foral, que ha perdido importancia, encontrándonos con un programa escasamente estratégico. El programa se encuentra ubicado en el Instituto de Salud Pública, mientras que la línea presupuestaria depende directamente del Departamento de Salud. Esta situación genera diversas situaciones, tales como aislamiento, escasa representatividad, escaso margen y campo de maniobra para la acción y para nuevas propuestas y una situación de retroceso o cuando menos de mantenimiento.

El nuevo Plan Multisectorial (2001-2005) del Ministerio de Sanidad sigue teniendo por objeto

fundamental asegurar la sostenibilidad de las acciones emprendidas y dar respuesta a las nuevas necesidades derivadas de la evolución de la epidemia y, por tanto, renovar la prioridad asignada a la prevención y el refuerzo de las estrategias multisectoriales.

En los últimos años se han hecho muchos esfuerzos en reducir los casos de sida gracias a los nuevos tratamientos y eso produce el incremento de la supervivencia de las personas seropositivas, generando que cada vez es mayor el número de personas que pueden transmitir la infección a otras, a la vez que se está detectando una relajación en las medidas preventivas, motivadas por la creencia de que el sida ya no es una enfermedad mortal. Por ello, es necesario no solo mantener sino además reforzar las intervenciones preventivas dirigidas no sólo a las personas que padecen la infección sino a la población en general y a los colectivos de población más vulnerables.

En estos momentos seguir priorizando la prevención no solo es importante por motivos de salud pública, sino que además cada infección que se evita supone un ahorro de entre 12.000 y 24.000 euros anuales por persona solamente en nuevos tratamientos, además del coste añadido de la asistencia sanitaria, pruebas específicas, etc.

Se están lanzando las campanas al vuelo con los avances terapéuticos, sin embargo el optimismo inicial que se produjo con los nuevos tratamientos ha ido atemperándose. La falta de curación definitiva, la aparición de resistencias, los efectos secundarios de los fármacos actualmente disponibles y los consiguientes problemas de adherencia, han ido perfilando un cuadro más realista de la situación.

El aumento de la supervivencia no significa mejora en la calidad de vida si no existe el debido apoyo social. Según el Plan Multisectorial anteriormente referenciado, es necesario no sólo el acceso igualitario a medidas de prevención, sino que además es necesario diseñar programas específicos para las personas que por su situación de exclusión social o de diferencias culturales y que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que fomenten las medidas necesarias para reducir la discriminación. La reducción de la vul-

nerabilidad pasa por la mejora de las condiciones estructurales. Es necesario reconocer que es imprescindible tener en cuenta los determinantes políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales, conductuales y biológicos de la salud a la hora de diseñar las intervenciones.

El trabajo de las ONG complementa inestimablemente las acciones de instituciones y profesionales. Es vital para promover conductas saludables entre la población, proporcionar apoyo psicológico y cuidados a las personas afectadas y sus allegados y crear un ambiente social propicio que permita la normalización de la enfermedad y luchar contra cualquier tipo de exclusión.

Por ello el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Que se aplique en nuestra Comunidad Foral el Plan Multisectorial 2001-2005 del Ministerio de Sanidad.

2. Que refuerce los programas consolidados con mayor dotación presupuestaria para diseñar programas que respondan a las nuevas necesidades.

3. Que disponga mayores dotaciones presupuestarias con convenios más amplios en el tiempo que garanticen la estabilidad de los programas y que permitan a las ONG desarrollar su trabajo en condiciones dignas.

4. Que establezca medidas para lograr el acceso al trabajo de los enfermos de sida.

5. Que estudie medidas al respecto de que la Ley de Minusvalías sea menos restrictiva y que reconozca la existencia de la infección por VIH, en relación con el acceso a la renta básica.

6. Que establezca medidas para que los enfermos puedan tener acceso a pisos tutelados y casa de acogida, integrados en los núcleos urbanos.

7. Que estudie las medidas tendentes a posibilitar el acceso a viviendas de protección oficial.

8. Que incremente las ofertas de alquiler de viviendas dirigidas a estos colectivos.

Pamplona a 16 de mayo de 2002

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a no aplicar las medidas educativas contenidas en la Ley de Calidad

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a no aplicar las medidas educativas contenidas en la Ley de Calidad, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula para su debate y votación ante la Comisión correspondiente la siguiente moción.

El sistema educativo en el Estado ha conocido dos grandes reformas en la historia reciente: la reforma general de 1970 y la de 1990 que culminó con la LOGSE, una ley progresista que avanzaba en la democratización de la educación, la ampliación de la edad de escolarización obligatoria, la igualdad de oportunidades, la comprensividad y la atención a la diversidad del alumnado. Se daba así cumplimiento a las garantías constitucionales de una educación universal y gratuita, cuyo objetivo era el pleno desarrollo de la perso-

nalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

El denominador común de ambas reformas fue la necesidad de transformación educativa para impulsar el avance social de las nuevas generaciones hacia un contexto más abierto e igualitario que se inició al final del franquismo en la reforma del 70 y la madurez de una democracia consolidada y asentada sobre un Estado de Derecho que propició la reforma socialista de 1990. En ambos casos hubo un grado de reflexión previo para madurar las propuestas, contando la reforma del sistema educativo del 90 con un amplio consenso social de toda la comunidad educativa que en los años previos a la reforma trabajó desde todos los sectores para llegar a un texto legislativo con un alto grado de consenso social y político.

La futura Ley de Calidad cuyo contenido se ha ido conociendo a través de filtraciones extraoficiales en los medios de comunicación, tiene como punto de partida la voluntad política absoluta del PP en retroceder sobre conquistas sociales importantes obtenidas en las dos primeras décadas de la democracia española. Carece de un diagnóstico riguroso de los problemas, expectativas y necesidades sociales que debe abordar el sistema educativo en su conjunto, de la valoración de los resultados de la errática aplicación de la LOGSE por escasez de recursos y falta de voluntad política que además ha sido mutilada en los últimos años mediante reformas parciales.

Es la contrarreforma de un gobierno de derechas con poder absoluto para convertir el sistema educativo en un sistema altamente competitivo, selectivo y discriminatorio. Socialmente la Ley de Calidad puede ser la ley del embudo, ya que clasificará tempranamente a los futuros ciudadanos y ciudadanas y por tanto altamente excluyente. Políticamente, a juicio de IUN/NEB, es contraria a nuestro sistema democrático de garantía de derechos y libertades y un atentado contra la apuesta igualitaria que encierra la democracia en sí misma.

Sobre los aspectos generales de la denominada Ley de Calidad, desde IUN/NEB hacemos las siguientes consideraciones:

- Reinstaura un modelo educativo que identifica calidad con clasificación, selección y segregación del alumnado.
- Carece del más mínimo compromiso de financiación.

- Da cobertura a políticas que se vienen aplicando con relación a la derivación de fondos públicos para sostenimiento de la enseñanza privada y con relación a la segregación y desviación que se viene practicando de "alumnado molesto".

- Su tramitación previa ha carecido de rigor, ha sido apresurada, parcial y ha obviado el consenso con los diferentes sectores de la Comunidad Educativa.

- Carece de sintonía con las políticas educativas que se están llevando a cabo en las diferentes CCAA y con las recientes realidades, como la presencia de alumnado inmigrante extranjero, con una intencionalidad hacia la exclusión y desviación a programas especiales más cortos, abocados a un rápido acceso al mercado de mano de obra barata.

- Apuesta por volver en la enseñanza infantil a la asistencia y guardería de niños, por un sistema rígido en la obligatoria, tempranamente segregador que puede desviar el alumnado a partir de los 12 años. En la postobligatoria se retrocede hacia la reválida, los itinerarios paralelos y la multiplicidad de pruebas de acceso a la Universidad.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a no aplicar en Navarra las medidas educativas que se han dado a conocer como contenidos de la "Ley de Calidad" que supongan clasificación y selección del alumnado, su segregación en clases paralelas y desviación hacia itinerarios rebajados, bajo argumentos de refuerzo educativo, problemas de adaptación o retraso escolar, que supongan el retroceso hacia un sistema de embudo, donde se identifique calidad con clasificación.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a profundizar en nuestras competencias en materia educativa para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje en términos de integración, la participación y convivencia en los centros educativos, el aseguramiento de los recursos para la calidad e igualdad de oportunidades en el sistema educativo y avanzar en la planificación de una red educativa única mediante la revisión global del sistema de conciertos, con la equiparación de obligaciones y prestaciones de todos los centros sostenidos con fondos públicos y el impulso de una educación pública y laica.

Pamplona, 16 de mayo de 2002

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a firmar un convenio único para los centros públicos concertados de discapacitados con empresas privadas

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a firmar un convenio único para los centros públicos concertados de discapacitados con empresas privadas, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Asuntos Sociales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de los artículos 192 y 193 del Reglamento de la Cámara, presenta para su tramitación ante la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente moción.

El informe de la Cámara de Comptos sobre el Programa de Minusválidos del año 1995, remitido al Parlamento de Navarra en mayo de 1997, en sus conclusiones recomendaba "una revisión en profundidad del actual sistema de conciertos, que permita desarrollar unos condicionados normalizados que garanticen una calidad asistencial adecuada, un coste asumible por el Instituto Navarro de Bienestar Social y unas tarifas asumibles de acuerdo con el poder adquisitivo del beneficiario. Asimismo, es necesario que la Administración ejerza los controles necesarios que aseguren la viabilidad económica de los conciertos y su calidad asistencial".

Es cierto que en estos últimos años se ha avanzado en el control de inspección de los conciertos, las adjudicaciones se han realizado de manera más homogénea y el coste del concierto está desglosado permitiendo esta última medida el conocer y saber a qué partidas y cantidades

están afectados los costes de personal, suministros, beneficio industrial, etc.

No obstante es necesario reconocer que hay un gran campo en el que no se ha actuado. Los módulos siguen siendo muy diversos y están relacionados con la historia de cada centro. No se han determinado con claridad el tipo de asistencia en cada centro así como los ratios que son necesarios para poder atender con calidad las necesidades de cada centro. Incluso la actualización del concierto en el precio de cada año se hace con referencia al IPC generando problemas entre la empresa concesionario y los trabajadores a la hora de negociar las condiciones laborales y retributivas para cada año.

Por estas reflexiones se puede concluir, si ntemor a equivocarnos, que no se ha realizado una revisión con profundidad del actual sistema de conciertos tal y como recomendaba la Cámara de Comptos, sino que se han efectuado, a lo sumo, modificaciones organizativas.

Esta situación nos lleva a que las condiciones laborales de los trabajadores de los diferentes centros concertados con el Gobierno de Navarra y que gestionan centros de titularidad foral sean dispares y diferentes.

Informes y trabajos relacionados con esta problemática han sido realizados por sindicatos del sector apuntando, entre otras, las siguientes diferencias:

1. Las condiciones de trabajo de los centros son muy diversas.

2. Existe una enorme diferencia entre las condiciones laborales de centros públicos, gestionados por empresas con ánimo de lucro o centros públicos gestionados por la propia Administración. En cuanto al salario existen diferencias del 17 % y en cuanto a la jornada se trabaja en torno a 180 horas menos de promedio en unos centros y en otros.

3. Por último se da la paradoja de que en empresas que gestionan diversos centros públicos existen hasta 12 tipos de trabajadores en función de su jornada y sus retribuciones.

De todo este análisis se puede concluir que los conciertos son excesivamente heterogéneos y

los sistemas de revisión y actualización no se ajustan a las necesidades reales. También se puede afirmar que los módulos son diferentes en cada caso y no son garantía de una buena calidad asistencial.

Otro de los aspectos a tener muy en cuenta es la situación salarial de los trabajadores. No es coherente ni justo que mientras la administración presenta un sistema de retribución en el que se prima mucho la antigüedad, establezca por otro lado un sistema de actualización del concierto con el IPC.

Por otro lado los gastos de los centros de atención a personas con discapacidad han aumentado de manera muy importante. No obstante se sigue manteniendo las diferencias entre el coste de una persona atendida en un centro público gestionado por la Administración o en uno gestionado por una empresa con ánimo de lucro.

El ejemplo a seguir para un concierto y convenio único será el llevado a cabo por el Departamento de Educación con los diferentes centros concertados de la Comunidad Foral tanto en el establecimiento del pago delegado como en la progresiva homologación de las condiciones laborales de los trabajadores de los centros concertados.

Ante esta situación se propone la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a fomentar la firma de un convenio único para los centros públicos concertados de discapacitados con empresas privadas, a fin de evitar las discriminaciones que se producen entre trabajadores de diferentes centros y empresas. Este nuevo convenio deberá tener en cuenta unas condiciones laborales y salariales homogéneas, clarificará las funciones, establecerá los ratios de personal de manera clara dependiendo del tipo de atención y del grado de minusvalía que tenga cada residente.

Asimismo deberá tener como objetivo la consecución de las 35 horas en todos los centros de titularidad pública, que coyunturalmente, están gestionados por la iniciativa privada.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a establecer cláusulas en los conciertos con revalorizaciones, no sujetas al IPC utilizando otros índices de actualización que puedan atender las demandas de los trabajadores en el ámbito laboral y retributivo.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a habilitar los créditos presupuestarlos necesarios para que las empresas adjudicatarias puedan asumir y cumplir los compromisos contemplados con anterioridad.

Pamplona, 16 de mayo de 2002

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a remitir el Plan de Industrialización

TRAMITACIÓN EN LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, TRABAJO, COMERCIO Y TURISMO

En sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Disponer que la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a remitir el Plan de Industrialización, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra

número 35, de 15 de abril de 2002, prevista para su tramitación en el Pleno, lo sea en la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Declaración institucional con motivo de la celebración, el próximo día 24 de mayo, del Día Internacional de las Mujeres por la Paz

APROBACION POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, a Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración institucional:

“Hoy, la mayoría de los conflictos armados tienen lugar dentro de las fronteras de estados. Son conflictos internos con devastadores efectos para la población civil. Antes solía darse por sobreentendida la seguridad de la mujer por el hecho mismo de ser mujer, y especialmente por el hecho de ser madre, debía estar protegida contra los excesos de la guerra. Los conflictos recientes y actuales muestran que esa percepción no se ajusta siempre a la realidad. Todo lo contrario, se les ataca por el hecho de ser mujeres sufriendo en muchos casos las peores consecuencias. Con frecuencia, los grupos contendientes violan a las mujeres del grupo adversario a fin de humillarlo, aterrorizarlo y vencerlo.

Varias son las consecuencias que los conflictos armados tienen habitualmente en las mujeres:

– Desplazamiento: como personas civiles, las mujeres y las niñas pueden ser objeto de innumerables actos de violencia durante los conflictos armados. El incremento de la inseguridad y el temor a los ataques son motivos frecuentes para la huida de las mujeres y las personas a su cargo. La mayoría (un 80%) de los desplazados internos y refugiados son, en muchos casos, mujeres y niños.

– Seguridad: en ausencia de sus compañeros, las mujeres tienen invariablemente que asumir mayores obligaciones con respecto a sus hijos y parientes ancianos y la comunidad en general. A veces no huyen ante la inminencia de hostilidades o de las zonas de combates porque ellas y sus familiares creen que el hecho de ser mujeres y madres son una garantía de seguridad contra las partes contendientes.

– Violencia sexual: violaciones, prostitución forzada, esclavitud sexual y embarazos forzados son todos medios y métodos de guerra criminales sobre los que se ha centrado cada vez más la atención en los últimos años, especialmente a causa de la amplia información que se ha dado acerca de ese tipo de violencia en recientes conflictos. La violencia sexual contra las mujeres y las niñas ha existido siempre —y en menor medida contra hombres y niños— como forma de tortura

para degradar, intimidar y finalmente derrotar a grupos específicos de población y provocar su huida. La violencia sexual es un acto brutal y aterrador, no sólo para las víctimas sino para toda la comunidad. Es una violación grave del derecho internacional humanitario.

– Personas dadas por desaparecidas: la desaparición de personas es una de las consecuencias más desoladoras de los conflictos armados que perdura mucho tiempo después de terminadas las hostilidades. Casi todas las personas dadas por desaparecidas son hombres, y un gran número de mujeres tratan de averiguar la suerte que esos han corrido.

– Acceso a la asistencia médica: los conflictos armados tienen repercusiones en la salud de toda la población, mujeres, hombres y niños. Los servicios de ginecología y obstetricia son especialmente importantes para salvar vidas y evitar o reducir enfermedades o incapacidades a causa de complicaciones en el embarazo, durante el parto, o tras el alumbramiento. En tiempo de guerra, los servicios médicos especializados y los sistemas tradicionales de apoyo médico son de difícil acceso. Además de velar por su propia salud, las mujeres deben también promover y mantener el buen estado de salud de su familia y de su comunidad.

– Acceso a la asistencia alimentaria y otros socorros: en situaciones de conflicto armado, la población civil —mujeres, hombres y niños— pueden carecer de los medios esenciales para su subsistencia. Cuando los hombres toman las armas, huyen, quedan inválidos, son detenidos o mueren, o cuando se ha perdido su rastro, el impacto sobre las mujeres puede ser dramático. Éstas deben responder a las necesidades propias y a las de su familia. Algunas tareas habitualmente realizadas por hombres pueden ser difíciles para las mujeres a causa de los obstáculos de índole social y cultural o la falta de aptitudes para desempeñarlas; además, la inseguridad a que dan lugar las hostilidades limita su movilidad. Los conflictos exponen también a las mujeres a los peligros de las minas y municiones sin explotar o a los riesgos de ataques y violencias sexuales.

– Derecho internacional humanitario: las mujeres se benefician de la protección estipulada en el derecho internacional humanitario.

Esta protección dimana de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos adicionales de 1977 y de algunos otros instrumentos. Las mujeres deben recibir tanto una protección general —es decir, la misma que los hombres— como una protección especial habida cuenta de las necesidades particulares que tienen como mujeres. Las mujeres que no participan o han dejado de participar en las hostilidades están protegidas contra los efectos de los combates y contra los tratos abusivos. Las mujeres tienen derecho a un trato humano y al respeto de su vida e integridad física. Está prohibido que las partes en las hostilidades inflijan malos tratos a las mujeres, las torturen o cometan actos de violencia en su contra. Están especialmente protegidas contra todo atentado a su honor y en particular contra la violación, la prostitución forzada y cualquier otra forma de atentado al pudor.

Hoy en todo el mundo, son numerosos los grupos de mujeres que trabajan por la paz y la resolución no violenta de los conflictos, conscientes de las duras consecuencias que las guerras tienen en las sociedades en general y especialmente en las mujeres.

Por todo ello, el Parlamento de Navarra se compromete a impulsar cuantas actuaciones estén en su mano para que el cumplimiento del derecho internacional humanitario sea una realidad en todos los conflictos que tienen lugar en el mundo, así como a impulsar aquellas medidas conducentes a la resolución dialogada de los conflictos, sobre la base de la justicia y el respeto a los derechos individuales y colectivos”.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre las poblaciones que no cuentan con cobertura de gas

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena sobre las poblaciones que no cuentan con cobertura de gas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.^a Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo contenido en el artículo 184 y siguientes, presenta para su contestación por escrito la

siguiente pregunta a la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo.

Con fecha 24 de abril del presente año recibía nuestro Grupo Parlamentario contestación a la pregunta formulada en relación con los planes de gasificación, de extensión del gas a localidades y polígonos industriales de nuestra Comunidad. En la misma se detalla que prácticamente el 82 % de la población cuenta actualmente con cobertura, "quedando sin gasificar poblaciones marginales".

Primera. ¿Cuáles son "las poblaciones marginales" de Navarra que a fecha de hoy no cuentan con esta energía?

Segundo. ¿Cuáles de ellas verán atendida esta necesidad en el bienio 2002-2004?

Iruña a 9 de mayo de 2002

El Parlamentario Foral: José M.^a Aierdi Fernández de Barrena

Pregunta sobre los proyectos presentados para la eliminación de barreras físicas

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena sobre los proyectos presentados para la eliminación de barreras físicas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de

Navarra.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.^a Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo

de lo contenido en el artículo 184 y siguientes presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior y Administración Local.

La Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, sobre barreras físicas y sensoriales tiene por objeto establecer las disposiciones destinadas a facilitar a las personas afectadas por cualquier tipo de minusvalía orgánica o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad.

Primera. ¿Qué localidades y qué tipo de proyectos se han presentado a la convocatona anual de subvención para la eliminación de barreras en los últimos tres años?

Segunda. ¿Cuáles de aquellos han sido atendidos y por qué cuantías?

Iruña a 9 de mayo de 2002

El Parlamentario Foral: José M.^a Aierdi Fernández de Barrena

Pregunta sobre las solicitudes para la construcción y remodelación de consultorios médicos locales

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNANDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena sobre las solicitudes para la construcción y remodelación de consultorios médicos locales, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.^a Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo contenido en el artículo 184 y siguientes, presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Salud.

Mediante resolución 801/2002, de 24 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se resolvía la convocatoria de

subvenciones para la construcción y remodelación de consultorios médicos locales durante el presente año, por una cuantía de 601.011.99 euros.

Primera. ¿Cuál ha sido en los últimos tres años la relación de solicitudes de construcción y remodelación de consultorios médicos locales, cuáles se han atendido y que proyectos siguen sin ser atendidos?

Segundo. ¿Considera que se están resolviendo adecuadamente las necesidades que existen en Navarra en este terreno y en los plazos oportunos?

Tercero. ¿Considera su Departamento la posibilidad de establecer un plan plurianual de inversiones en esta materia, de manera que se pueda realizar planificar e incluso realizar la inversión por la entidad local con carácter anticipado aunque se perciba la subvención en el año correspondiente?

Iruña a 9 de mayo de 2002

El Parlamentario Foral: José M.^a Aierdi Fernández de Barrena

Pregunta sobre la incorporación de un carril-bici en las obras de mejora de la carretera Marcilla-Peralta

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FÉLIX M.^a TABERNA MONZÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.^a Taberna Monzón sobre la incorporación de un carril-bici en las obras de mejora de la carretera Marcilla-Peralta, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Félix Taberna, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

Recientemente ha salido a concurso el proyecto de mejora y ensanche de la carretera de Marci-

lla-Peralta. Desde la consideración de que esta obra es necesaria, nuestro grupo parlamentario quiere aportar la propuesta de que en dicho trazado se contemple un carril-bici. Es una zona donde el tránsito de ciclistas es importante. Son muchos los ciclistas de los pueblos cercanos que acceden a caminos rurales para practicar este deporte. Algunas zonas son de protección natural lo que redundaría en un cierto turismo verde. Cabe recordar que en la mejora de la carretera de Ablitas se tuvo en cuenta este aspecto con resultados muy positivos. Por ello, interesa saber:

¿Qué opinión le merece al Departamento de Obras Públicas la posibilidad de incorporar un carril-bici en el trazado de las obras de mejora de la carretera de Marcilla-Peralta?

En caso de opinión negativa, ¿cuáles serían los motivos de ello?

Pamplona, 14 de mayo de 2002

El Parlamentario Foral: Félix M.^a Taberna Monzón

Pregunta sobre la elaboración de una ley que regule el sistema bibliotecario, los museos y el patrimonio

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO BATASUNA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Batasuna sobre la elaboración de una ley que regule el sistema bibliotecario, los museos y el patrimonio, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario Batasuna, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su contestación por escrito las siguientes preguntas al Departamento de Educación y Cultura.

En el debate de investidura celebrado el día 20-07-1999, el señor Sanz, Presidente del Gobierno de Navarra, se comprometió a promulgar, dentro de esta legislatura, la Ley Foral de Bibliotecas. Sin embargo, han transcurrido más de dos años y medio, y las iniciativas del Gobierno en este sentido no han existido. Es más, en la

interpelación que nuestro grupo parlamentario hizo al Gobierno de Navarra sobre este tema en pleno celebrado el pasado 21 de febrero, el señor Laguna fue incapaz de aclarar para cuándo podría remitirse dicho proyecto de ley. Lo único que insinuó en tal sentido es que "próximamente se firmará un convenio con la UPNA para la elaboración de un marco normativo" que regule el sistema bibliotecario, los museos y el patrimonio navarro, cosa que según se desprende de algunas noticias aparecidas en prensa se ha hecho.

Por todo ello, es interés de nuestro grupo parlamentario, conocer las siguientes cuestiones.

1. ¿Ha firmado el Gobierno de Navarra un convenio con la UPNA para la elaboración de una ley que regule en Navarra el sistema bibliotecario, los museos y el patrimonio? En caso positivo, se solicita copia de dicho convenio.

2. ¿Cuál es el coste económico de dicho convenio y a qué partida presupuestaria se va a imputar?

3. ¿Cuál es el motivo que impide que la elaboración de este proyecto de ley lo realice el propio personal del Gobierno de Navarra?

En Pamplona, a 14 de mayo de 2002

El Portavoz: Joxe Fernando Barrena Arza

Pregunta sobre la construcción de una pasarela peatonal entre Barañáin y el polígono de Landaben

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a ARANAZ ECHARRI

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aranz Echarrri sobre la construcción de una pasarela peatonal entre Barañáin y el polígono de Landaben, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José M.^a Aranz Echarrri, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y siguientes, formula para su contestación por escrito al Departamento de Obras Públicas, las siguientes preguntas:

Exposición de motivos

En fechas recientes, han aparecido en los medios de comunicación informaciones sobre la

próxima construcción de una pasarela peatonal entre Barañáin y el Polígono de Landaben, que daría satisfacción a las solicitudes planteadas por los trabajadores de la fábrica de Volkswagen.

Desde hace varios años se viene solicitando por parte del Ayuntamiento de Barañáin la construcción de un puente en la misma zona, que daría un nuevo acceso a esta localidad tanto al polígono de Landaben como a las variantes Norte y Oeste, con el consiguiente alivio del exceso de tráfico que se origina en los actuales accesos a Barañáin.

¿La construcción de la pasarela peatonal es compatible o sustituye al puente de acceso peatonal y de vehículos solicitado por el Ayuntamiento de Barañáin?

¿Existe en ese Departamento previsiones para los ejercicios del 2002 y 2003 para desarrollar el nuevo acceso hacia Landaben solicitado por el Ayuntamiento de Barañáin?

Si es así, ¿qué sentido tiene construir la citada pasarela peatonal?

Pamplona 16 de mayo de 2002

El Parlamentario Foral: José M.^a Aranz Echarrri

Pregunta sobre la construcción de un nuevo Centro de Salud para la zona básica de Barañáin-Echavacoiz

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a ARANAZ ECHARRI

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aranz Echarrri sobre la construcción de un nuevo Centro de Salud para la zona básica de Barañáin-Echavacoiz, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José M.^a Aranz Echarrri. Parlamentario Foral adscrito al Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y

siguientes, formula para su contestación por escrito al Departamento de Sanidad, las siguientes preguntas:

El Ayuntamiento de Barañáin ha cedido un solar a ese Departamento, para la construcción de un nuevo Centro de Salud para la Zona Básica recientemente creada de Barañáin-Echavacoiz.

¿Se ha elaborado ya el proyecto del nuevo Centro de Salud?

¿Se ha informado al Consejo de Salud de la Zona del contenido del mencionado proyecto y de las especialidades médicas que se van a desarrollar en el mismo?

¿Qué previsiones presupuestarias hay para desarrollar el Centro de Salud, qué cuantías y para qué ejercicios?

Pamplona, 16 de mayo de 2002

El Parlamentario Foral: José M.^a Aranz Echarrri

Pregunta sobre el desarrollo de un centro educativo para 0-3 años en Barañáin

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a ARANAZ ECHARRI

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aranz Echarrri sobre el desarrollo de un centro educativo para 0-3 años en Barañáin, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José M.^a Aranz Echarrri, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Socialistas del Parlamento

de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y siguientes, formula para su contestación por escrito al Departamento de Educación y Cultura, las siguientes preguntas:

¿Existen previsiones en ese Departamento para desarrollar en Barañáin un centro educativo para 0-3 años en el ejercicio de 2002?

¿Qué cantidades se han presupuestado para ese centro educativo, qué cantidades aportaría ese Departamento y en qué ejercicios se ejecutarían las obras?

Pamplona, 16 de mayo de 2002

El Parlamentario Foral: José M.^a Aranz Echarrri

Pregunta sobre el acuerdo marco de condiciones de concertación de las oficinas de farmacia

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a ELENA TORRES MIRANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda sobre el acuerdo marco de condiciones de concertación de las oficinas de farmacia, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes preguntas para su contestación escrita por el Consejero de Salud.

Una vez hecho público que el Gobierno de Navarra ha aprobado el Acuerdo Marco de condiciones de concertación de las oficinas de farmacia y teniendo en cuenta los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Foral de Atención Farmacéutica, quisiera conocer:

1. Las personas que forman parte tanto de la Comisión de Atención Farmacéutica como de la Subcomisión Negociadora.

2. ¿Qué propuesta de Acuerdo Marco remitió el Departamento de Salud a la Comisión de Atención Farmacéutica?

3. ¿Qué acuerdos se alcanzaron y cuáles fueron los consensos?

4. ¿Se rechazaron alguna propuesta? En caso afirmativo, ¿cuáles y por qué?

5. Las condiciones de concertación de las oficinas de farmacia.

Pamplona a 15 de mayo de 2002

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

Pregunta sobre la ubicación de los observatorios forestales previstos entre el 1 de julio de 2002 y el 31 de mayo de 2003

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena sobre la ubicación de los observatorios forestales previstos entre el 1 de julio de 2002 y el 31 de mayo de 2003, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.^a Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo contenido en el artículo 184 y siguientes, presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior y Administración Local.

El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra ha anunciado la contratación del servicio para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2002 y el 31 de mayo de 2003, haciendo público los observatorios forestales.

Ninguno de ellos se sitúa en la comarca navarra de Baztan-Bidasoa a pesar de la importante

presencia de masa forestal en la misma y la trascendencia de los incendios habidos en ella.

Primera. ¿Cuál será la ubicación de los observatorios forestales previstos en Navarra para cubrir las necesidades del periodo comprendido entre el 1 de julio del presente año y el 31 de mayo de 2003?

Segundo. ¿Cuáles han sido las razones que justifican la elección en cada caso?

Tercero. ¿Cuál es el ámbito de influencia de cada uno de ellos, y la distancia máxima de su zona de observación?

Cuarto. ¿Cuál es la razón para no situar en la comarca Baztan-Bidasoa, al parecer, ninguno de estos observatorios?

Quinto. ¿Cuál ha sido en los últimos años el número y efectos de los incendios en cada una de esas zonas, incluida la de Baztan-Bidasoa?

Iruña a 16 de mayo de 2002

El Parlamentario Foral: José M.^a Aierdi Fernández de Barrena

Pregunta sobre los médicos que prestan servicios en los Centros de Salud sin plaza asignada

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ ANDRÉS BURGUETE TORRES

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre los médicos que prestan servicios en los Centros de Salud sin plaza asignada, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Los profesionales médicos que vienen prestando sus servicios en los centros sanitarios de la Comunidad Foral sin plaza asignada tienen un contrato administrativo y ese contrato administrativo no tiene validez en las convocatorias que ha realizado el Insalud.

En consecuencia, es un hecho que los profesionales médicos de la Comunidad Foral de Navarra están en situación de inferioridad respecto de otros profesionales de fuera de la Comunidad.

La estabilidad y el reconocimiento a los profesionales hacen que el servicio sanitario Navarra siga siendo de calidad y la estabilidad y el reconocimiento de cualquier persona que maneja asuntos públicos debe ser una prioridad. Interesa saber:

1. ¿Ha tomado el Gobierno alguna medida concreta para salvar la desigualdad negativa existente? En caso afirmativo, ¿cuáles son las medidas adoptadas, en concreto? En caso negativo, ¿por qué no se han adoptado? y ¿cuándo se piensa adoptar alguna medida?

2. ¿Cuántos profesionales están afectados por la situación? Y en caso de adaptarse medidas, ¿a cuántos afectaría?

3. ¿Se ha estudiado si otros profesionales sanitarios pueden estar en situaciones similares a las de los médicos? ¿En este estudio se ha permitido la participación de los sindicatos?

4. ¿Se ha estudiado si el personal contratado en otros sectores de la Administración foral están en situación de inferioridad respecto del personal de otras Administraciones del Estado?

5 . ¿En qué grado de aplicación se encuentra la medida aprobada hace tres meses por el Gobierno para acabar con la “temporalidad” de los empleos en la Administración foral?

Pamplona 15 de mayo de 2.002

El Parlamentario Foral: José Andrés Burguete
Torres

**Serie G:
 INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Convocatoria para la provisión, mediante oposición y en turno libre, de una plaza de ayudante de biblioteca y documentalista al servicio del Parlamento de Navarra

Propuesta de nombramiento

Una vez finalizada la oposición para la provisión en turno libre de una plaza de Ayudante de Biblioteca y Documentalista al servicio del Parlamento de Navarra, convocada por Acuerdo de la Mesa de 8 de octubre de 2001, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 136, de 9 de noviembre de 2001, y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, nº 107, de 22 de octubre de 2001, el Tribunal hace públicos los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la relación de aprobados en la Oposición para la provisión de una plaza de Ayudante de Biblioteca y Documentalista al servicio del Parlamento de Navarra, por orden de puntuación, que es la siguiente:

1. Alegría Goñi, Carmen 50,5 puntos.

2.º Elevar a la Mesa del Parlamento de Navarra propuesta de nombramiento como Ayudante de Biblioteca y Documentalista en favor de D.^a Carmen Alegría Goñi, según lo previsto en la Base 7.1. de la Convocatoria de la Oposición, aprobada el 8 de octubre de 2001 y publicada en el B.O.N. de 22 de octubre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de que la interesada presente la documentación exigida en la Base 7.2 de la Convocatoria.

Pamplona, 13 de mayo de 2002

El Secretario del Tribunal: Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN</p> <p>BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 39,07 euros</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial 0,96 »</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones 1,14 »</p>	<p>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
--	--